

IQUIQUE, 23 de enero de 2017.-

**DECRETO EXENTO N° 0223.-**

el siguiente Decreto:

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015 todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2017.-

b.- El Memorando 26533 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 17.01.2017, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Apruébanse las Bases de Concursos de Proyectos Internos de Investigación 2017 denominada **Programa "Interno Regular"**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**BASES DE CONCURSOS DE PROYECTOS INTERNOS DE INVESTIGACIÓN 2017,  
PROGRAMA "INTERNO REGULAR"**

El concurso de proyectos con fondos internos de investigación programa "Interno Regular", corresponde a un proyecto financiado por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado (VRIIP) y patrocinado por alguna Unidad Académica, en el cual pueden participar todos los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) de la Institución, jornada completa y media jornada, con experiencia en el área de la investigación, que no tengan proyectos vigentes con financiamiento de proyectos interno y/o externo en calidad de Director de Proyecto y Director Alterno. En el caso de los profesores hora lo pueden hacer en calidad de investigadores colaboradores.

**I. Objetivos**

El objetivo general es apoyar el desarrollo de las líneas de Investigación reconocidas por la Universidad Arturo Prat y que tienen continuidad en el tiempo, como también su producción derivada.

Los objetivos específicos son contribuir a:

- a) Desarrollar una investigación enmarcada en las líneas de investigación declaradas por la Universidad Arturo Prat, bajo ideas originales o de continuidad, que se traduzcan en problemas concretos de investigación y que estén vinculadas con la misión y visión institucional.
- b) Apoyar a los equipos de académicos y/o administrativos (con funciones de investigación), considerando un equipo a dos o más integrantes, que estén comprometidos con una línea de investigación. El equipo puede ser interdisciplinario o multidisciplinario, en este caso no se excluye ninguna modalidad.

- c) Aumentar el número de publicaciones derivados de las investigaciones financiadas por la Universidad Arturo Prat, en revistas científicas de corriente principal (ISI y/o Scielo)

## II. Disposiciones Generales

- 1) La participación de, al menos, un estudiante (alumno) en calidad de ayudante o tesista es obligatoria en cada proyecto, el cual debe ser identificado en la postulación del proyecto de acuerdo a lo solicitado en el formulario y su designación será de responsabilidad del Director del Proyecto. Importante considerar que la no identificación estudiante (alumno) en calidad de ayudante o tesista será causal de eliminación en el proceso de postulación. El estudiante (alumno) en calidad de ayudante o tesista deberá ser un alumno regular de la UNAP al momento y durante el desarrollo del proyecto.
- 2) Quedan expresamente excluidos de postular en este concurso:
  - Los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) en sus calidades de Directores de Proyecto y Director Alterno, con proyectos de investigación internos o externos, que a pesar de haber cumplido el tiempo máximo de ejecución (considerando las prórrogas autorizadas) no se encuentre con el estado finalizado.
  - Los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) que tengan proyectos vigentes con financiamiento de proyectos interno y/o externo. En el caso de tener proyectos vigentes próximos a terminar posterior a la fecha de cierre del concurso de proyectos internos de la institución, podrán postular quedando a criterio de la comisión evaluadora su aceptación o no.
- 3) El Director de Proyecto que postule a este concurso y que tenga a su cargo un proyecto de un concurso anterior, en caso de aprobarse el nuevo proyecto, deberá haber publicado sus resultados en una revista o tener carta de recepción del artículo, en el momento que se le comunique su aprobación. En caso de no cumplir con lo señalado, se aprobará el proyecto que esté primero en la lista de espera y que cumpla con los requisitos para su ejecución.
- 4) En calidad de Director de Proyecto, los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) sólo podrán postular a un proyecto de investigación en cualquiera de los 3 programas del concurso anual de investigación (“Interno de Iniciación”, “Interno Regular” e “Interno Fortalecimiento de Líneas de Investigación”). No obstante, podrá participar como investigador principal o investigador colaborador en otro proyecto del concurso anual de investigación en cualquiera de sus 3 programas de financiamiento.
- 5) Los Directores de Proyectos deben comunicar a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, cualquier cambio en el equipo de trabajo que éstos dirigen. En caso de que el Director de Proyecto deba ausentarse temporalmente (no más de 30 días corridos), durante el desarrollo del proyecto, éste podrá ser reemplazado por el Director Alterno o bien por un Investigador Principal cuya especialización le permita asumir dicha responsabilidad.
- 6) La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado podrá dar término anticipado a un proyecto cuando:
  - El Director de Proyecto renuncie a la Universidad Arturo Prat y no exista un Investigador Principal que pueda reemplazarlo.
  - Irregularidades en el desarrollo del proyecto (tales como: no entregar informes, cambios de ítems no autorizados, no cumplir con los plazos de entrega, procedimientos no realizados correctamente u otros incumplimientos o deficiencias de similar naturaleza), comprobadas por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.
  - En el caso de que a un proyecto se le de término anticipado, los bienes e insumos adquiridos hasta ese momento quedan en poder de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, la cual puede reasignarlos si fuera necesario.

- 7) Un proyecto podrá congelarse o prorrogarse por causas muy justificadas; para lo cual el Director de Proyecto debe presentar una solicitud, la cual será evaluada por la Comisión de Investigación para su aprobación o rechazo.
- 8) Los proyectos tendrán como duración máxima un año calendario a partir de la fecha del decreto del proyecto adjudicado.
- 9) Los proyectos que tengan una duración superior a 1 año, se aceptarán siempre que la propuesta científica contemple un período más largo, y que el problema a resolver amerite dicho período, pero los fondos solicitados no podrán sobrepasar el máximo. La resolución quedará bajo la responsabilidad de la Comisión de Evaluadora.
- 10) Las horas de dedicación comprometidas en el proyecto estarán determinadas por las horas definidas en el compromiso de desempeño vigente de la institución (Ver en punto VIII).
- 11) En caso de dudas respecto a la interpretación y aplicación de estas Bases corresponderá a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado resolverlas, sin ulterior recurso.

### III. Postulación

- 1) Para efectos de la postulación al concurso, la presentación de los proyectos se realizara sólo a través del sistema de postulación en línea de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, de acuerdo con las fechas estipuladas en la convocatoria. En caso de que la postulación no se realice a través del sistema de postulación en línea de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, el proyecto postulante al concurso de iniciación será rechazado y por tanto no será considerado en el proceso evaluativo.
- 2) A una vez finalizada la postulación en línea se deberá imprimir el proyecto en el formato generado por la plataforma de postulación y presentarlo en duplicado en la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, con las respectivas firmas y timbres del Director de Investigación, Innovación y Postgrado de la unidad respectiva y todos los participantes del proyecto en sus distintos tipos de participación (Director de Proyecto, Director Alterno, Investigador Principal, Investigador Colaborador, Estudiante (alumno) Ayudante, entre otros). Todas las firmas y timbres deben ser originales en al menos un ejemplar.
- 3) Las copias del proyecto impreso deberá ser entregada, a más tardar el día siguiente de cerrada la postulación en línea. Tanto la versión en digital como la impresa deben ser idénticas. En caso de que la versión impresa no sea la generada por el sistema de postulación en línea, el proyecto postulante al concurso de iniciación será rechazado y por tanto no será considerado en el proceso evaluativo.
- 4) Todos los proyectos deben ser presentados ajustándose a las bases y a las instrucciones del formulario en línea. **Serán rechazados en forma inapelable, los proyectos que no se ajusten a los requisitos.**
- 5) La convocatoria para este concurso se llevará a cabo el día de la emisión y publicación del Decreto Exento de aprobación de las presentes bases. El plazo de postulación y recepción de proyectos vence impostergablemente en la fecha publicada en la Convocatoria Oficial. La plataforma de postulación online estará habilitada para recepcionar postulaciones hasta las 16:00 horas del último día de postulación.

### IV. Preselección y Evaluación

- 1) Todos los proyectos que participen en esta convocatoria serán preseleccionados por la Comisión Evaluadora de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado en aspectos que se describen a continuación:
  - Originalidad del proyecto.
  - Contribución esperada del proyecto.

- Relevancia en el área específica.
- Antecedentes Académicos de investigadores que integran el equipo de trabajo.
- Importancia relativa otorgada por la unidad académica patrocinante.
- Diseño adecuado del proyecto, para la solución del problema planteado.
- Relación entre necesidades del proyecto e infraestructura disponible.
- Financiamiento externo recibido para el proyecto.
- Resultado de proyectos anteriores.
- Monto de aportes solicitados.

La Comisión Evaluadora estará conformada por la Vicerrectora de la VRIIP o su representante y los Directores de Investigación, Innovación y Postgrado (DIIP) de las Unidades Académicas que Corresponda y/o Directores de Centros e Institutos según corresponda. La VRIIP se reserva el derecho de enviar, a pares, externos, para evaluación, si lo estima conveniente y/o requerir una asesoría de expertos. No podrá intervenir en esta fase de selección, aquel que siendo miembro de la Comisión Evaluadora participe en la postulación en el presente concurso, cual sea su calidad de participación.

- 2) En el caso que un proyecto no cuente con la firma de toma de conocimiento por parte del Director de Investigación, Innovación y Postgrado (DIIP) de la Unidad Académica a la cual pertenece el académico y/o administrativo (con funciones de investigación), según corresponda no será aceptado para evaluación por parte de la Comisión Evaluadora.
- 3) La Comisión Evaluadora tendrá 15 días para la revisión y admisibilidad del proyecto y a contar de esa fecha tendrá 20 días para la adjudicación. El inicio de los proyectos será en lo posible en abril de cada año. Todos los plazos son de días hábiles, a partir de la fecha de recepción en la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.

## V. **Financiamiento**

- 1) La Universidad Arturo Prat fijará un fondo de investigación que financiará los proyectos internos del programa “Interno Regular” que obtengan el estado de proyecto adjudicado
- 2) El aporte máximo que la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado asignará a un proyecto, será la suma de [REDACTED]. Frente a situaciones de contingencia que el proceso de adjudicación experimente, el Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado, en consulta a la Comisión de Investigación, tiene la potestad para disminuir los montos solicitados. En este caso, el Director de Proyecto puede revisar el plan de gastos, modificar los objetivos del proyecto o desistir de la adjudicación del proyecto.
- 3) La solicitud de financiamiento y distribución mensual de gastos operacionales e inversión deberá estar de acuerdo con la naturaleza y objetivos del proyecto.
- 4) A los proyectos seleccionados se les asignará un Centro de Costos, el cual será oficialmente comunicado por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado a cada Director de Proyecto por medio de un Memorándum. Sólo el Director de Proyecto podrá ejecutar los fondos asignados. Los costos de viajes deberán ser utilizados solamente por los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) funcionarios de la UNAP, donde se podrá incluir pasajes y viáticos para presentación de los resultados en Congresos.
- 5) En el caso de los estudiantes (alumnos) en calidad de ayudante o tesista, se debe considerar un incentivo total de [REDACTED]. Este incentivo se debe considerar entre los costos directos del proyecto en el ítem honorarios, o presupuesto asignado al proyecto.
- 6) El fondo no permite financiar viajes al extranjero, honorarios, ni incentivos de ningún tipo a los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) con la excepción del estudiante en calidad de ayudante o tesista.
- 7) Los gastos para la ponencia en Congreso no deben exceder de [REDACTED]

- 8) El equipamiento de Laboratorio cuyo valor sobrepase los \$ [REDACTED] deberá respaldarse con una cotización actualizada al monto de la postulación.
- 9) La adquisición de computadores o notebook deberá ser justificada y al momento de postular corresponderá la presentación de 3 cotizaciones actualizadas y no debe exceder el 20% del monto total del proyecto.
- 10) En el caso de que se realicen modificaciones al presupuesto aprobado, éstas sólo se podrá realizar con el visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y la aprobación final de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

## **VI. Resultados**

- 1) La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado dará a conocer los resultados de este concurso una vez que se disponga de las evaluaciones correspondientes, dentro de los plazos establecidos.
- 2) La aprobación o rechazo de los proyectos será comunicado por escrito al académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) responsable en un plazo máximo de una semana desde su aprobación o rechazo. Este podrá tener acceso a la evaluación de su proyecto si así lo solicita.
- 3) Los proyectos adjudicados serán publicados en el portal Web de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.
- 4) Los proyectos aprobados quedarán registrados en la VRIIP con su correspondiente código y Decreto Exento de la Secretaría General de la Universidad Arturo Prat.

## **VII. Control de Actividad de Investigación**

- 1) El Control Presupuestario, será responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a través del Oficial Administrativo de la Unidad Académica respectiva.
- 2) El seguimiento y control de los proyectos se llevará a cabo a través de la plataforma de control y seguimiento de proyectos y programas de la VRIIP, siendo responsabilidad del Director de Proyecto ejecutar y registrar los respaldos de las actividades asociadas a los hitos definidos por el encargado de control y seguimiento de la VRIIP.
- 3) Se considera la entrega de un Informe de Avance, el cual se debe presentar una vez cumplido el 50% del tiempo establecido en la Carta Gantt del Proyecto. Al momento de entrega del informe de avance, se debe realizar una ponencia ante la comunidad universitaria, con el fin de dar a conocer los resultados del proyecto.

El Informe de Avance debe contener como mínimo lo siguiente:

- Resumen (Abstract), 1 página.
- Objetivos (General y específicos), 1 página.
- Estado del Arte del Proyecto, resultados obtenido a la fecha de presentación, 2-3 páginas.
- Resumen de Gastos incurridos, 1-2 páginas.
- Resumen del Avance en la Carta Gantt (Análisis comparativo entre lo ejecutado versus lo propuesto en el formulario de postulación), 1 página.

Para ello, la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado enviará un formulario especial a cada Director de Proyecto, para que redacte esta información.

Serán rechazados y devueltos al responsable del proyecto, los que no cumplan con lo descrito anteriormente. La no entrega del Informe de Avance, será motivo de suspensión del Centro de Costos respectivo del proyecto.

- 4) Se contempla la entrega de un Informe Final al término de la ejecución del proyecto de investigación, el Director del Proyecto enviará a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado un informe completo incluyendo los siguientes contenidos:

- Resumen (Abstract), 1 página.
- Objetivos (General y específicos) cumplidos y no cumplidos, 2 páginas.
- Estado del Arte del Proyecto, resultados obtenido y las dificultades presentadas, 2-3 páginas.
- Resumen de Gastos incurridos, 1-2 páginas.
- Resumen del Avance en la Carta Gantt (Análisis comparativo entre lo ejecutado versus lo propuesto en el formulario de postulación), 1 página.
- Artículos publicados, en prensa, aceptados y manuscritos enviados, 1-2 páginas.
- Otros productos, 1 página.
- Difusión de los resultados mediante presentaciones a congresos y a la comunidad universitaria, acompañando resumen o texto de la ponencia.

Para ello, la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado enviará un formulario especial a cada Director de Proyecto, para que redacte esta información. El Informe Final debe ser recibido por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, a más tardar, 30 días después de la fecha de término del proyecto.

Serán rechazados y devueltos al responsable del proyecto, el informe que no cumpla con lo descrito anteriormente.

- 5) El Director del Proyecto, podrá solicitar una extensión en los plazos de entrega de los informes, como única vez y en tiempo no superior al 50% del tiempo considerado originalmente, quien lo deberá realizar por medio formal a la Dirección General de Investigación, quien se reserva el derecho de su aceptación o rechazo.
- 6) La Comisión Evaluadora, se reserva la facultad de enviar a pares externos tanto el informe de avance como el informe final, si lo considera conveniente, para su evaluación.
- 7) Será obligatorio al finalizar el proyecto de investigación publicar los resultados derivados de las investigaciones financiadas por la Universidad Arturo Prat, en revistas científicas de corriente principal (ISI y/o Scielo). Esta publicación tendrá como plazo máximo de 1 año desde la fecha de término del Proyecto.
- 8) Se debe contemplar una presentación oral ante la Comunidad Universitaria. Se expondrá tanto el informe de avance como el informe final.
- 9) Será obligatorio la publicación de los resultados del proyecto en una revista de la especialidad indexada en ISI o SCielo. Esta publicación tendrá como plazo máximo de 1 año desde la fecha de término del Proyecto
- 10) Será obligatorio referenciar en cualquier producto científico y/o de difusión, los agradecimientos por el apoyo recibido por parte de la Universidad Arturo Prat, a través del siguiente texto:
- Los autores agradecen al fondo interno de la VRIIP-UNAP, para el desarrollo de proyectos internos, código: (indicar código del proyecto)

Si el proyecto no cumple con las condiciones señaladas anteriormente, no será considerando como proyecto finalizado y el equipo de investigación no podrá participar en nuevas postulaciones.

### **VIII. Calidad de Investigadores Participantes**

Para todos los efectos del presente instrumento que entrega las Bases de Proyectos Interno de Investigación 2017, Programa “Interno Regular”, se entenderá por:

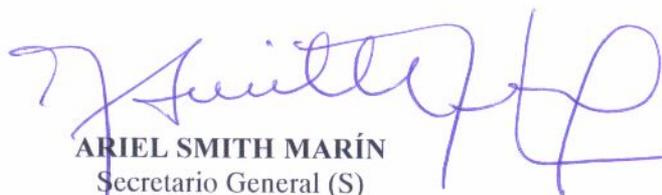
- **Director de Proyecto:** Es el académico (jornada completa o media jornada) o administrativo (con funciones en investigación) de la Universidad Arturo Prat, independiente de su modalidad de contrato, que presenta el proyecto, responsabilizándose de su liderazgo y asumiendo los compromisos y obligaciones que exige su ejecución.
- **Director Alterno:** Es el académico (jornada completa o media jornada) o administrativo (con funciones en investigación) de la Universidad Arturo Prat, con calidad de investigador principal del proyecto, que en ausencia temporal o definitiva del titular, asumirá el liderazgo, compromisos y obligaciones exigidas y convenidas para la ejecución del proyecto.
- **Investigadores Principales:** Es el académico (jornada completa o media jornada) o administrativo (con funciones en investigación) de la Universidad Arturo Prat, que tienen participación creativa en el proyecto, estando la temática y la problemática de la investigación estrechamente relacionadas con su área de especialización.
- **Investigadores Colaboradores:** Es el académico (jornada completa o media jornada) o administrativo (con funciones en investigación) de la Universidad Arturo Prat o de instituciones externas que tienen una participación esporádica o permanente, en un aspecto puntual del proyecto.
- **Estudiante en Calidad de Ayudante (alumno ayudante):** Estudiante de la Universidad Arturo Prat en calidad de Alumno Regular que tiene una participación permanente en el desarrollo del proyecto.
- **Estudiante en Calidad de Tesista (alumno tesista):** Estudiante de la Universidad Arturo Prat en calidad de Alumno Regular que tiene una participación permanente en el desarrollo del proyecto.

El número máximo de horas asignadas semanales a los investigadores participantes en el proyecto es:

Director de Proyecto	:	4
Director Alterno	:	2
Investigador Principal	:	2
Investigador Colaborador	:	2
Estudiante (alumno) ayudante	:	2
Estudiante (alumno) tesista	:	2

Toda situación no contemplada en las presentes bases, será resuelta por la Dirección General de Investigación.

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

  
**ARIEL SMITH MARÍN**  
 Secretario General (S)

  
**TERESA IBARRA MENDOZA**  
 Rector (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2017.-  
 TIM/ASM/rec

